

## Juzgado de Primera Instancia n3 50 bis de Barcelona (cl3usulas suelo)

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edifici F, planta 3 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 938874500  
FAX: 935549550  
EMAIL: instancia50.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120240023947

### Procedimiento ordinario (Contrataci3n art. 249.1.5) 993/2024 -I

Materia: Condiciones grales. incluidas contratos financiamiento con garant3as reales inmob. Persona f3sica

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0951000004099324  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia n3 50 bis de Barcelona (cl3usulas suelo)  
Concepto: 0951000004099324

Parte demandante/ejecutante: [REDACTED]  
Procurador/a: Joaquin Secades Alvarez  
Abogado/a: Sara Perez Gomez Moran

Parte demandada/ejecutada: BANKINTER S.A.  
Procurador/a: [REDACTED]  
Abogado/a: [REDACTED]

## SENTENCIA N3 3101/2024

**Magistrada: Nuria Barcones Agustin**  
Barcelona, 15 de julio de 2024

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El presente proceso ha sido promovido por el/la Procurador/a Joaquin Secades Alvarez, en nombre y representaci3n de [REDACTED], contra BANKINTER S.A., en solicitud de declaraci3n de nulidad y restituci3n de cantidad.

**Segundo.** Encontr3ndose el proceso en el tr3mite de contestaci3n, la parte demandada se ha allanado a la totalidad de las pretensiones de la parte demandante.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Establece el art3culo 21.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que, cuando la parte demandada se allane a todas las pretensiones de la parte demandante, el Tribunal dictar3 sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se haga en fraude de ley o suponga una renuncia contra el inter3s general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse y el juicio seguir adelante.

Doc. electr3nic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificaci3n: [REDACTED]
Data i hora 15/07/2024 10:30	Signat per Barcones Agustin, Nur3a;

**Segundo.** En el presente caso y de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que se debe dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

**Tercero.** De conformidad con el art. 395 LEC, si la parte demandada se allana a la demanda antes de contestarla, no se le deben imponer las cosas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie su mala fe. Y se entiende que existe mala fe si, antes de presentada la demanda, se le ha formulado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se ha dirigido contra ella una demanda de conciliación.

Si el allanamiento se produce tras la contestación a la demanda, se debe aplicar el apartado 1 del art. 394 LEC; es decir, imponer las costas a la parte demandada allanada.

En el caso que nos ocupa, existe un requerimiento extrajudicial atendido en sentido negativo, una reiterada jurisprudencia consolidada y una estimación de la demanda, lo que determina la imposición de costas a la demandada.

## FALLO

1.- Estimo la demanda presentada por [REDACTED], contra BANKINTER S.A. y, en consecuencia, .

**1. SE DECLARA la nulidad parcial de la estipulación de comisión por reclamación de posiciones deudoras** con la consecuencia de que se tendrá por no puesta

**2.- SE DECLARA la nulidad parcial de la estipulación quinta, y en concreto de la repercusión a mi mandante de todos los gastos derivados de notario, gestoría, registro y tasación,** con la consecuencia de que se tendrá por no puesta.

**3.- CONDENO a la entidad demandada como consecuencia derivada de la acción de nulidad, a la restitución de los gastos indebidamente abonados por el actor en la suma de 1.322,12 € euros, más los intereses desde cada pago incrementados, ex. Art. 576 de la LEC, desde el dictado de la sentencia.**

4.- Condeno a la parte demandada a las costas del presente procedimiento.

**Modo de impugnación:** recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 15/07/2024 10:30	Signat per Barcones Agustín, Núria;

Barcelona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este órgano judicial dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del órgano judicial ate el que se interponga el recurso, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 15/07/2024 10:30	Signat per Barcones Agustín, Nuria;	